



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO Y
EL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 773

SANTIAGO, 08 ABR 2016

VISTO: El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente, las letras k) y l) del artículo 33 y literal e) del artículo 42; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de marzo de 2016, este Gobierno Regional suscribió un Convenio de Colaboración con el Consejo Para la Transparencia, como organismo autónomo de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene entre sus funciones y atribuciones, realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia, y colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, según lo disponen las letras h) y k) del artículo 33 de la ley 20.285,

2. Que atendida lo expuesto, y en el contexto de una relación de colaboración y cooperación, el Consejo para la Transparencia y la Gobierno Regional Metropolitano de Santiago suscribieron un Convenio de Colaboración, el día 14 de marzo de 2015, en el cual se establecieron acciones de cooperación recíproca para la elaboración de un diagnóstico organizacional de la realidad de este último, en materia de cumplimiento de las obligaciones que imponen la ley de Transparencia N°20.285 y Ley de Lobby N°20.730, así como de los aspectos relacionados; la generación de un modelo de buenas prácticas de acuerdo a los resultados del diagnóstico y necesidades establecidas de común acuerdo entre las partes; la implementación de un plan de capacitación presencial y a distancia, destinado a los funcionarios que, de común acuerdo, decidan el Consejo y el GORE; y, la colaboración mutua en publicaciones, estadísticas y publicaciones relacionados con el derecho de acceso a la información, la transparencia en la función pública, la ética pública, la probidad, y la aplicación de la ley del lobby.

3. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa que regula la materia, y en uso de las facultades pertinentes,

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración celebrado el 14 de marzo de 2016, entre el Consejo para la Transparencia y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



15761443

CD

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA”

En Santiago, a 14 de marzo de 2016, comparece por una parte, el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, Rol Único Tributario N° 61.923.200-3, representado por su Intendente y órgano ejecutivo, don Claudio Orrego Larraín, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados para estos efectos en Bandera 46, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “el GORE”; y por la otra, el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza, cédula nacional de identidad N° 6.964.638-7 y su Directora General (S), doña Andrea Ruiz Rosas, cédula nacional de identidad N° 12.592.813-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el Consejo” o “el CPLT”, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.

1. El Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública; según lo dispone la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, la “Ley de Transparencia”.
2. El Gobierno Regional es un organismo constitucional y legalmente autónomo, encargado de la administración superior de la región, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la misma.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio el Gobierno Regional Metropolitano ha decidido desarrollar con el Consejo para la Transparencia, todas las acciones necesarias y conducentes para trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades orientadas a adoptar altos estándares y buenas prácticas en materia de probidad y transparencia, en la promoción, difusión, estudio, intercambio de experiencias y conocimientos en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Probidad, Ética Pública, Participación Ciudadana, Política de Gobiernos Abiertos y Ley del Lobby; así como también, desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que en el futuro se convengan.

TERCERO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio el Gobierno Regional Metropolitano y el Consejo para la Transparencia se comprometen principalmente a:

- a) Elaborar en conjunto, entre la contraparte designada por el GORE y el CPLT, un diagnóstico organizacional de la realidad del GORE en materia de cumplimiento de las obligaciones que imponen la Ley de Transparencia N° 20.285 y Ley de Lobby N° 20.730, así como de los aspectos relacionados, tales como, el nivel de formalización de los procesos asociados, las tecnologías de apoyo disponibles, nivel de comprensión funcionaria de estos marcos normativos, los sistemas de control y supervisión existentes, entre otros.
- b) El CPLT desarrollará un plan de capacitación mixto, presencial y a distancia, a partir de los cursos existentes en la plataforma Educa Transparencia, referidos a Derecho de Acceso a la Información Pública, Probidad y Transparencia, Participación Ciudadana y Ley del Lobby, más algunas capacitaciones presenciales, todo esto destinado a los funcionarios que de común acuerdo se decida con el GORE.
- c) Entre ambas partes, generar un modelo de buenas prácticas en ámbitos priorizados, de acuerdo a los resultados del diagnóstico y necesidades establecidas de común acuerdo.

- d) Colaborar mutuamente en la generación de estudios, estadísticas y publicaciones relacionados con el derecho de acceso a la información, la transparencia en la función pública, la ética pública, la probidad, y aplicación de la Ley de Lobby.
- e) Ejecutar las demás acciones que se convengan para el cumplimiento del objetivo general del presente convenio.

CUARTO: GRUPO DE TRABAJO.

Cada parte nombra en este acto a un representante como contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio, en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por el Consejo se nombra al Director de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez, o su subrogante o reemplazante.
- Por el GORE se nombra a la Encargada de la Unidad de Transparencia, Paulina Vilches, correo electrónico pvilches@gobiernosantiago.cl, o su subrogante o reemplazante.

QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, y tendrá vigencia de un año. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, así como estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir.

SÉPTIMO: COPIAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería del Intendente don Claudio Orrego Larraín, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Andrea Ruíz Rosas para representar legalmente al Consejo para la Transparencia consta en Resolución Exenta N°632, de 16 de noviembre de 2015, del Consejo Para La Transparencia, que aprobó su modificación de contrato de trabajo para el ejercicio del cargo de Directora Jurídica; en la Resolución Exenta N°398, de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo, modificado por Resolución Exenta N°263, de 2013, en cuyo artículo octavo se establecen los órdenes de subrogación del cargo de Director General del Consejo en caso de ausencia de éste; y, por último, en el artículo 42 del artículo primero de la ley 20.285.

Por su parte, la Calidad de Consejera y Presidenta del consejo Directivo de doña Vivianne Blanlot Soza consta en el decreto supremo N°92, de 2011, del Ministerio General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 2 de diciembre de 2011 y en Acta de su Sesión Ordinaria N°566 del Consejo Directivo, de 27 de octubre de 2014.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición

Hay tres firmas: CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Intendente Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, doña VIVIANNE BLANLOT SOZA Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Para La Transparencia y doña ANDREA RUIZ ROSAS Directora General (S) Consejo para la Transparencia.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en el apartado "Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros" **Y ARCHÍVESE.**



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



MEL/RZE/LNR/SGA/PVV

Distribución:

- Consejo Para La Transparencia
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Transparencia.
- Unidad de Auditoria Interna.
- Oficina de Partes.





consejo para la
Transparencia



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 189/2016

SANTIAGO, 24 MAR 2016 de 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente su artículo 33 letras h) y k); y, la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Consejo para la Transparencia, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene entre sus funciones y atribuciones, realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia; y colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, según lo disponen las letras h) y k), del artículo 33, de la Ley N° 20.285.
- b) Que, en virtud de dicha competencia, con fecha 14 de marzo de 2016, esta Corporación suscribió un Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE), como organismo constitucional y legalmente autónomo, encargado de la administración superior de la región, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la misma.
- c) Que en ese contexto, con fecha 14 de marzo de 2016, esta Corporación suscribió un Convenio de Colaboración con el GORE, en el cual se establecieron acciones de cooperación recíproca para la elaboración de un diagnóstico organizacional de la realidad de este último, en materia de cumplimiento de las obligaciones que imponen la Ley de Transparencia N° 20.285 y Ley de Lobby N° 20.730, así como de los

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
OFICINA DE PARTES
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA DE RECEPCION : 29 MAR 2016

CÓDIGO DE REGISTRO 15758699

DESTINO DOCUMENTO: transparencia

FECHA ENVÍO : 29 MAR 2016

000005

aspectos relacionados; la generación de un modelo de buenas prácticas de acuerdo a los resultados del diagnóstico y necesidades establecidas de común acuerdo entre las partes; la implementación de un plan de capacitación presencial y a distancia, destinado a los funcionarios que, de común acuerdo, decidan el Consejo y el GORE; y, colaboración mutua en publicaciones, estadísticas y publicaciones relacionados con el derecho de acceso a la información, la transparencia en la función pública, la ética pública, la probidad, y aplicación de la Ley de Lobby.

- d) Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa que regula la materia, y en uso de mis facultades.

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Consejo para la Transparencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 14 de marzo de 2016, comparece por una parte, el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, Rol Único Tributario N° 61.923.200-3, representado por su Intendente y órgano ejecutivo, don **Claudio Orrego Larraín**, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados para estos efectos en Bandera 46, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "el GORE"; y por la otra, el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por su Presidenta, doña **Vivianne Blanlot Soza**, cédula nacional de identidad N° 6.964.638-7 y su Director General, don **Raúl Ferrada Carrasco**, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Consejo" o "el CPLT", quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.

1. El Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la

000006

información pública; según lo dispone la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, la "Ley de Transparencia".

2. El Gobierno Regional es un organismo constitucional y legalmente autónomo, encargado de la administración superior de la región, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la misma.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio el Gobierno Regional Metropolitano ha decidido desarrollar con el Consejo para la Transparencia, todas las acciones necesarias y conducentes para trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades orientadas a adoptar altos estándares y buenas prácticas en materia de probidad y transparencia, en la promoción, difusión, estudio, intercambio de experiencias y conocimientos en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Probidad, Ética Pública, Participación Ciudadana, Política de Gobiernos Abiertos y Ley del Lobby; así como también, desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que en el futuro se convengan.

TERCERO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio el Gobierno Regional Metropolitano y el Consejo para la Transparencia se comprometen principalmente a:

- a) Elaborar en conjunto, entre la contraparte designada por el GORE y el CPLT, un diagnóstico organizacional de la realidad del GORE en materia de cumplimiento de las obligaciones que imponen la Ley de Transparencia N° 20.285 y Ley de Lobby N° 20.730, así como de los aspectos relacionados, tales como, el nivel de formalización de los procesos asociados, las tecnologías de apoyo disponibles, nivel de comprensión funcionaria de estos marcos normativos, los sistemas de control y supervisión existentes, entre otros.
- b) El CPLT desarrollará un plan de capacitación mixto, presencial y a distancia, a partir de los cursos existentes en la plataforma Educa Transparencia, referidos a Derecho de Acceso a la Información Pública, Probidad y Transparencia, Participación Ciudadana y Ley del Lobby, más algunas capacitaciones presenciales, todo esto destinado a los funcionarios que de común acuerdo se decida con el GORE.
- c) Entre ambas partes, generar un modelo de buenas prácticas en ámbitos priorizados, de acuerdo a los resultados del diagnóstico y necesidades establecidas de común acuerdo.
- d) Colaborar mutuamente en la generación de estudios, estadísticas y publicaciones relacionados con el derecho de acceso a la información, la transparencia en la función pública, la ética pública, la probidad, y aplicación de la Ley de Lobby.

- e) Ejecutar las demás acciones que se convengan para el cumplimiento del objetivo general del presente convenio.

CUARTO: GRUPO DE TRABAJO.

Cada parte nombra en este acto a un representante como contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio, en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por el Consejo se nombra al Director de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez, o su subrogante o reemplazante.
- Por el GORE se nombra a la Encargada de la Unidad de Transparencia, Paulina Vilches, correo electrónico pvilches@gobiernosantiago.cl., o su subrogante o reemplazante.

QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, y tendrá vigencia de un año. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, así como estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir.

SÉPTIMO: COPIAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería del Intendente don **Claudio Orrego Larrain**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Andrea Ruiz Rosas** para representar legalmente al Consejo para la Transparencia consta en la Resolución Exenta N° 632, de 16 de noviembre de 2015, del Consejo para la Transparencia, que aprobó la modificación a su contrato de trabajo para el ejercicio del cargo de Directora Jurídica; en la Resolución Exenta N° 398, de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo, modificado por la Resolución Exenta N° 263, de 2013, en cuyo artículo octavo se establecen los órdenes de subrogación del cargo de Director General, en caso de ausencia de éste; y, por último, en el artículo 42 del artículo primero de la Ley N° 20.285.

Por su parte, la calidad de Consejera y Presidenta del Consejo Directivo de doña **Vivianne Blanlot Soza** consta en el decreto supremo N° 92, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 2 de diciembre de 2011 y en Acta de su Sesión Ordinaria N° 566 del Consejo Directivo, de 27 de octubre de 2014.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición

Hay tres firmas: CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Intendente Región Metropolitana de Santiago; VIVIANNE BLANLOT SOZA, Presidenta Consejo para la Transparencia y ANDREA RUIZ ROSAS, Directora General (S) Consejo para la Transparencia.”.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado “Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros”

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



PSG/PMT/VME

DISTRIBUCIÓN:

- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE Metropolitano).
- Jefa Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.
- Jefa Unidad Asesoría Jurídica.
- Analista Relaciones Institucionales (Loreto Pozo).
- Analista Asesoría Jurídica (Carolina Andrade).
- Oficina de Partes.
- Archivo.

000009